Nota DNC N° 27016 /2020

Asunción, 4 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**380461**
Etapa del Procedimiento	**Adjudicación**
Tipo de Procedimiento	**Contratación Directa**
Modalidad	**Convencional**
Nombre de la Licitación	**SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS**
Entidad	**Municipalidad de San Carlos del Apa**
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. En atención al plan de entregas indicado en el PBC, solicitamos aclarar si el presente contrato es de ejecución posible, ya que el PAC del presente proceso no es "plurianual".

2. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***:

2.1. Se solicita verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (08:30), y la hora de apertura indicada en el SICP (08:10).

2.2. Apertura económica: indica "veintitrés y un día", solicitamos ajustar.

3. Consultamos a la convocante las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al plazo indicado en la normativa: "…*La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste*…".

4. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

1. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py